



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de enero de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Florentino Murillo Rovira.
Demandada	Arquitectos E Ingenieros Asociados S.A. Asociación de Trabajadores Contratistas de Antioquia.
Radicado	2019-728
Auto Interlocutorio	0013
Asunto	Da por contestada - Ordena notificar vía electrónica por secretaria.

Visto lo actuado en el proceso, se continúa con el trámite del mismo, y habida cuenta que la demandada Arquitectos E Ingenieros Asociados S.A. dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno, el despacho tendrá por contestada la misma.

Por consiguiente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Sergio Restrepo Fernández, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales de Arquitectos E Ingenieros Asociados S.A.

Por otra parte, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, Asociación de Trabajadores Contratistas de Antioquia, teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia procesal, de conformidad con lo dispuesto en Ley 2213 de 2022, se dispondrá por secretaria del Despacho notificar la demanda al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, publicitado en el certificado de existencia y representación allegado al proceso, (awc6822@gmail.com).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Arquitectos E Ingenieros Asociados S.A.

Segundo. Reconocer personería al abogado Sergio Restrepo Fernández, identificado con CC. 8.295.564 y portador de la TP. 15.793, para que represente los intereses judiciales de Arquitectos E Ingenieros Asociados S.A.

Tercero. Notificar al representante legal de Asociación de Trabajadores Contratistas de Antioquia, al correo electrónico (awc6822@gmail.com), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaria del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de este auto, auto admisorio, y de la demanda.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio, y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2019-728, y nombre de las partes.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 006 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario